



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1058-2025

Arequipa, 30 de diciembre de 2025.

**Visto** el Oficio N° 168-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización ampliado con Oficio N° 173-2025-UM-OPPM/UNSA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"*.

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: *"(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*.

Que, siendo esto así, mediante los documentos del visto, la Unidad de Modernización, remitió la Directiva "Comisiones de los Departamentos Académicos", para su aprobación correspondiente.

Que, la mencionada Directiva tiene como objetivo: "Proporcionar un documento normativo que establezca el funcionamiento de las Comisiones de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA", y, por finalidad: *"Contribuir a fortalecer la calidad de los servicios académicos para los estudiantes de la UNSA"*.

Que, en consecuencia, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 0244-2025 del 13 de mayo de 2025, por la cual, se resolvió: *"CONFORMAR una Comisión Especial presidida por el Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Decano de la Facultad de Economía e integrada por el Mag. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina y por el Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, encargada de evaluar y/o revisar la DIRECTIVA - COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, de ser el caso en coordinación con el Vicerrectorado Académico, Decanos de Facultad y Directores de Departamentos Académicos"*.

Que, en ese sentido, la referida Comisión Especial remitió el Informe N° 001-2025-CERCDA, adjuntando la versión final de la DIRECTIVA - COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.

Que, posteriormente, el Consejo Universitario en su sesión del **11 de diciembre de 2025** acordó: "Aprobar la DIRECTIVA – COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

Que, en ese sentido, la Unidad de Modernización con Oficio N° 464-2025-UM-OPPM-UNSA adjuntó la "DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", considerando su numeración según correlativo y demás datos formales adicionales.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

#### SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.
2. **DEROGAR** la DIRECTIVA N° 002-2024-VR.AC. "COMISIONES PARA LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", aprobada con Resolución Vicerrectoral N° 584-2024-VR.AC, y toda disposición que se oponga a la presente Directiva.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento de la DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA a todos los Departamentos Académicos.
4. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y de la DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO  
SECRETARIA GENERAL



  
DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES  
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, OPPI, UM, URS, UI, OTI, OCII, SUER, Facultades, Departamentos Académicos, Servidores Docentes y Archivo.





Expediente N° 1060672-2024

/ejps

<b>UNIDAD DE MODERNIZACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1	
	<b>Aprobado</b>	RCU N° 1058-2025	30/12/2025



**DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA**  
**COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS**  
**ACADÉMICOS**

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz</b>	<b>Vicerrectorado Académico</b>		<b>01/12/25</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b>	<b>Unidad de Modernización</b>		<b>02/12/25</b>
	<b>Antony A. Quispe Yunguri</b>	<b>Comisión Especial de Consejo Universitario RCU-0244-2025</b>		
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>		<b>11/12/25</b>

	<b>DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA</b>	Versión	1
	<b>COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b>	Página	1 de 7

## I. OBJETIVO

Proporcionar un documento normativo que establezca el funcionamiento de las Comisiones de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

## II. FINALIDAD

Contribuir a fortalecer la calidad de los servicios académicos para los estudiantes de la UNSA.

## III. BASE LEGAL

Con el objeto de la emisión de la presente Directiva, se han considerado los textos vigentes de las normas legales, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso, señaladas a continuación:

- 3.1. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, del 10 de noviembre de 2015.
- 3.2. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED.
- 3.3. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 3.4. Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD aprueban el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- 3.5. Resolución de Consejo Universitario N°362-2023 de 18 de agosto 2023, que aprueba el Modelo Educativo 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.6. Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA y Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 la cual resolvió dejar sin efecto a la RCU N° 0442-2022.

## IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS


A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres, personas de género no binario o no definido.

- 4.1. **Servidor docente:** Personal que tiene como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos correspondientes.
- 4.2. **Comisión:** Grupo de trabajo conformado por docentes de los Departamentos Académicos para el apoyo permanente de los mismos garantizando su correcto funcionamiento.
- 4.3. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente directiva:
  - 4.3.1. **DAC** : Departamento Académico.
  - 4.3.2. **OTI** : Oficina de Tecnologías de la Información
  - 4.3.3. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario.
  - 4.3.4. **SUER** : Subunidad de Escalafón y Registro.
  - 4.3.5. **UI** : Unidad de Investigación.
  - 4.3.6. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
  - 4.3.7. **URS** : Unidad de Responsabilidad Social.
  - 4.3.8. **VRA** : Vicerrectorado Académico
  - 4.3.9. **VRI** : Vicerrectorado de Investigación.

## V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento para los Decanatos, Departamentos Académicos y servidores docentes.



	<b>DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA</b>	Versión	1
	<b>COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b>	Página	2 de 7

## VI. RESPONSABILIDAD

Los Directores del DAC son los responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Las Comisiones de los DAC tienen la finalidad de promover, planificar, ejecutar y evaluar actividades relacionadas con el correcto funcionamiento de cada una en el ámbito educativo y universitario, como un ente de apoyo permanente, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad y la mejora continua para alcanzar los objetivos institucionales y elevar la calidad académica de la UNSA.

7.2. Las Comisiones de los DAC son las siguientes:

7.2.1. Planificación de Oferta y Demanda Docente, Currículum Vitae y Desempeño Docente.

7.2.2. Capacitación, Redes de Cooperación y Movilidad Docente.

7.2.3. Sílabos y Material Bibliográfico.

7.2.4. Responsabilidad Social Universitaria.

7.2.5. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

7.2.6. Laboratorios, Talleres y Seguridad Académica.

7.3. **Conformación y Organización**

7.3.1. **Integrantes de la Comisión**

Las Comisiones del DAC estarán conformadas de la siguiente manera:

- a. Un (1) presidente, que puede ser el Director del DAC o un docente designado por la Asamblea de DAC.
- b. Los demás integrantes de las comisiones deben ser docentes cuya experiencia y/o especialidad tenga estrecha relación con las funciones asignadas a la comisión.
- c. **El número de integrantes debe estar en relación a la cantidad y complejidad de las funciones de cada comisión (mínimo tres (3) y máximo cinco (5) docentes).**
- d. Los docentes pueden integrar más de una comisión, pero solo presidir una de ellas.

7.3.2. **Designación y término de duración:**

- a. El periodo de designación del presidente y de los integrantes de comisión será hasta por dos (2) años académicos.
- b. La designación del presidente y de los integrantes es aprobada en Asamblea de DAC. En tal sentido, tiene un carácter de comisión permanente.

7.3.3. **Reuniones de la comisión**

- a. Serán convocadas por el presidente, mediante correo electrónico institucional, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.
- b. Se realizarán de manera ordinaria al menos una vez al mes o cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones regulares y de forma extraordinaria cuando lo ameriten situaciones urgentes o de especial relevancia. En este caso la citación podrá hacerse con veinticuatro (24) horas de anticipación.
- c. Para cada reunión, se establecerá una agenda previa, la misma se hará conocer en la convocatoria.
- d. La participación de todos los miembros será **obligatoria** y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.
- e. Como evidencia de las reuniones se levantará el acta respectiva, la cual será firmada por el presidente y un miembro de la comisión.

7.3.4. **Seguimiento y monitoreo**

- a. Cada comisión realizará el seguimiento y monitoreo periódico con el objeto de evaluar las acciones pertinentes a su competencia, por parte de los docentes adscritos a su DAC.



- b. Las comisiones presentarán y sustentarán un informe anual a la Asamblea del DAC detallando las actividades realizadas, el estado situacional y recomendaciones de mejora continua. Posteriormente, el DAC lo derivará al Decanato para los fines pertinentes.

#### 7.4. Derechos, deberes y sanciones

##### 7.4.1. Los miembros de la comisión tienen derecho a:

- Participar de las sesiones de la comisión que integran.
- Votar en la aprobación o desaprobación de acuerdos.
- Presentar propuestas y proyectos.
- Solicitar y acceder a información concerniente a la comisión perteneciente.
- Solicitar opiniones, consultas o informes técnicos a las diferentes dependencias de la UNSA.

##### 7.4.2. Los miembros de la comisión tienen el deber de:

- Asistir puntualmente a las reuniones de la comisión que integran, así como justificar ante el presidente de la comisión, en caso de inasistencia en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas posteriores a la falta.
- Permanecer en la reunión hasta su culminación.
- Cumplir los acuerdos de la comisión.
- Ejecutar las actividades delegadas.
- Actuar en interés de la universidad y no en beneficio propio.

##### 7.4.3. Sanciones:

Las ausencias injustificadas a dos reuniones de trabajo continuas o alternas serán informadas al Decano de la Facultad para que se tome las medidas correspondientes, previo informe del presidente de la comisión.


### VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 8.1. Comisión de Planificación de Oferta y Demanda Docente, Currículum Vitae y Desempeño Docente.

##### 8.1.1. Funciones:

- Preparar el cuadro de distribución de la labor lectiva conforme al reglamento y proponerlo a la Asamblea del DAC a efectos de su aprobación.
- Verificar el cumplimiento del perfil de los docentes establecido en el Plan de Estudios y otras normas relacionadas, asegurando que estos cumplan con todos los requisitos exigidos por la Ley.
- Elaborar el cuadro de la oferta y la demanda de los docentes por semestre, para ser aprobado por la Asamblea del DAC.
- Proponer a la Asamblea del DAC las plazas requeridas por los programas de estudios a los cuales sirve el DAC, según las necesidades establecidas en el Plan de Funcionamiento de la Escuela, a fin de asegurar el cumplimiento de los planes de estudio de otros programas.
- Revisar, calificar y/o evaluar semestralmente el desempeño docente e informar a la Asamblea del DAC para su aprobación.
- Proponer a la Asamblea del DAC las plazas de jefes de práctica y ayudantes de cátedra o de laboratorio, a solicitud de las secciones académicas (si hubiesen), o en caso contrario, del director del DAC, a fin de favorecer el buen desempeño docente.
- Evaluar, revisar y calificar los expedientes de ingreso a la docencia, nombramientos, contratos docentes y actividades previas de apoyo docente, de acuerdo al perfil establecido en el Plan de Estudios y otras normas respectivas, a fin de posteriormente presentarlos a la Asamblea del DAC con el objeto de su aprobación.



 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA</b>	Versión	1
	<b>COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b>	Página	4 de 7

- h. Promover en coordinación con la SUER que el currículum vitae de los docentes esté debidamente actualizado, ello a través de un software especializado y de manejo por todos los usuarios, el cual será proporcionado por la OTI.
- i. Proponer anualmente a la Asamblea del DAC el listado de docentes merecedores del reconocimiento respectivo.
- j. Elaborar el Plan Anual de Desarrollo Académico Docente del DAC y proponerlo a la Asamblea del DAC para su aprobación.

## 8.2. Comisión de Capacitación, Redes de Cooperación y Movilidad Docente

### 8.2.1. Funciones:


- a. Fomentar y organizar convocatorias abiertas de programas de formación docente en diversas áreas del conocimiento, detallando los requisitos, plazos y procedimientos, a fin de priorizar la actualización y el perfeccionamiento académico.
- b. Gestionar la participación de los docentes en redes de cooperación nacional e internacional, a fin de promover la colaboración y el intercambio de experiencias académicas.
- c. Gestionar oportunidades para que los docentes participen en programas de movilidad académica, en otras instituciones educativas dentro y fuera del país.
- d. Revisar y evaluar las solicitudes presentadas por los docentes aspirantes a participar en actividades de capacitación, movilidad y cooperación, priorizando la categoría, régimen en la docencia, área de especialización, el cumplimiento de los criterios establecidos y la contribución potencial al mejoramiento de la calidad educativa.
- e. Velar por la calidad, pertinencia y efectividad de los programas de capacitación ofrecidos a los docentes, promoviendo su mejora continua, a fin de asegurar el desarrollo docente.
- f. Promover la participación de los docentes en redes nacionales e internacionales relacionadas con el desarrollo docente, facilitando acuerdos de colaboración y fortaleciendo alianzas estratégicas con instituciones educativas y organismos internacionales, que coadyuven a la mejora continua y calidad académica de la universidad.
- g. Evaluar la pertinencia de las propuestas de los docentes para integrarse en redes de cooperación académica considerando los beneficios académicos y educativos, priorizando acuerdos bilaterales con universidades extranjeras, que contribuyan a la mejora continua y calidad académica de la UNSA.
- h. Elaborar y presentar al DAC un informe final al término de cada periodo académico.

## 8.3. Comisión de Sílabos y Material Bibliográfico.

### 8.3.1. Funciones

- a. Implementar los lineamientos generales en la elaboración de sílabos, conforme a las disposiciones de la Dirección de Servicios Académicos, a fin de mantener homogeneidad en los criterios y estructura de los mismos.
- b. Revisar y aprobar los sílabos según el Plan de Estudios, verificando se cumpla lo indicado en las sumillas, a fin de asegurar el alineamiento con el perfil, competencias, objetivos educacionales, metodologías de enseñanza aprendizaje y estrategias de evaluación.
- c. Coordinar capacitaciones a los docentes en el uso del formato y los lineamientos establecidos en la elaboración del sílabo, en uso de Bibliotecas, para facilitar el acceso a fuentes bibliográficas físicas y virtuales que permitan considerar bibliografía actualizada y pertinente.
- d. Revisar, evaluar y monitorear el cumplimiento del contenido académico y material bibliográfico considerado en los sílabos, a fin de asegurar su coherencia con los lineamientos establecidos.



	<b>DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA</b>	Versión	1
	<b>COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b>	Página	5 de 7

- e. Revisar, evaluar y monitorear permanentemente los informes de avance del sílabo, a fin de recomendar medidas correctivas oportunas.
- f. Sugerir e incorporar indicadores específicos considerando las competencias establecidas, para medir el impacto de los sílabos en los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- g. Elaborar y presentar al DAC un informe final al término de cada periodo académico, sobre el cumplimiento del seguimiento del sílabo, y así establecer medidas correctivas.

#### 8.4. Comisión de Responsabilidad Social Universitaria

##### 8.4.1. Funciones

- a. Coordinar la implementación de las acciones de responsabilidad social del DAC, en concordancia con las políticas de la Facultad y la UNSA, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b. Proponer los planes de responsabilidad social alineados a las políticas institucionales y/o de impacto en la comunidad.
- c. Propiciar la participación de los docentes y estudiantes en actividades de responsabilidad social interna o externa, de acuerdo a lo establecido por el ente respectivo, a fin de cumplir con los objetivos institucionales
- d. Mantener un registro de las actividades de responsabilidad social ejecutadas, por los docentes y estudiantes del programa de estudios, en concordancia con lo establecido por la Facultad, a fin de llevar el control de las acciones realizadas y garantizar que las acciones de RSU sean compiladas y evidenciadas como parte de los procesos y procedimientos asignados
- e. Realizar seguimiento a la ejecución de los programas de responsabilidad social interna y externa y extensión universitaria, para asegurar su cumplimiento según lo propuesto
- f. Remitir a Dirección del DAC el informe sobre los programas y proyectos de responsabilidad social en ejecución y/o ejecutados por los docentes, a fin de emitir las constancias respectivas.
- g. Impulsar iniciativas de RSU tomando en consideración las pautas del Manual de Buenas Prácticas en Responsabilidad Social, Líneas de Acción Socioambiental y Reglamento de Voluntariado, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- h. Monitorear la atención de solicitudes relacionadas a RSU realizadas por la sociedad, instituciones públicas y privadas, así como la participación en mesas de concertación o instancias de coordinación, a fin de asegurar la participación activa de la universidad.
- i. Participar en las capacitaciones de responsabilidad social convocadas por la URS. a fin de mantenerse informado y actualizado y socializar sobre las acciones de la unidad.
- j. Gestionar asistencia técnica y capacitación del personal docente ante la URS u otros relacionados, en temas de responsabilidad social, elaboración de proyectos e informes, a fin de optimizar las propuestas de programas de R.S. de los docentes.
- k. Promover la participación del voluntariado en los diversos programas de RSU, considerando lo establecido en la normativa vigente, a fin de incorporar al colectivo en acciones que favorezcan al cumplimiento de los objetivos institucionales.





 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN AREQUIBA</small>	<b>DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA</b>	Versión	1
	<b>COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b>	Página	6 de 7

## 8.5. Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

Esta comisión estará presidida por un docente RENACYT e investigador UNSA, con nivel reconocido por CONCYTEC, categoría de principal y con el mayor grado académico.

En el caso, el DAC no tenga un docente que cumpla los requisitos antes señalados, la Comisión estará presidida por el docente nombrado principal con más antigüedad en el DAC y mayor grado académico.

### 8.5.1. Funciones


- a. Definir las áreas y líneas de investigación de los DAC, de acuerdo a lo establecido por el VRI con el objeto de cumplir con los objetivos institucionales, en coordinación con la Unidad de Investigación de las Facultades.
- b. Sugerir estándares para la aprobación de los proyectos de investigación que no dependan de fondos concursables o proyectos de tesis; en coordinación con la UI. a fin de asegurar la idoneidad de los mismos.
- c. Promover la participación de docentes y estudiantes de pregrado en proyectos de investigación, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de contribuir con los objetivos institucionales.
- d. Revisar el plan operativo anual de actividades propuestas por las UI de la Facultad y sugerir acciones de mejora, en cumplimiento de lo establecido por el VRI.
- e. Difundir las convocatorias de proyectos de investigación con fondos concursables o aquellas promovidas por la UNSA y otras entidades, a fin de que los docentes postulen.
- f. Monitorear y coordinar el progreso y resultados de los proyectos de investigación propuestos por el programa de estudios o Escuela Profesional, a fin de garantizar la calidad y cumplimiento de los mismos
- g. Proponer alianzas estratégicas con otras instituciones académicas, organismos gubernamentales y privados, a fin de promover la investigación en el Programa o Escuela Profesional y presentar el respectivo informe al Director del DAC.
- h. Coordinar con la comisión correspondiente, Redes de Cooperación y Movilidad Docente, actividades formativas como talleres, seminarios y congresos en temas de investigación e innovación educativa, a fin de impulsar la investigación en el Programa o Escuela Profesional.
- i. Promover que los Centros de Investigación orienten su gestión en estudios multidisciplinarios, favoreciendo la participación de diferentes disciplinas.
- j. Promover en coordinación con la Unidad de Investigación la publicación de investigaciones en revistas académicas, congresos y otros medios pertinentes, en coordinación con la UI y la Dirección de Investigación, a fin visibilizar la investigación de la universidad.
- k. Fomentar la implementación de los resultados y recomendaciones de las investigaciones, a fin de contribuir con la sociedad.

## 8.6. Comisión de Laboratorios, Talleres y Seguridad Académica

### 8.6.1. Funciones

- a. Elaborar planes anuales de uso y mantenimiento de los, laboratorios y talleres, correspondientes al DAC, a fin de asegurar su correcto funcionamiento de corresponder.
- b. Establecer en coordinación con el área correspondiente directrices de seguridad para los espacios académicos y de trabajo en el Programa o escuela Profesional, a fin de garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.



	<b>DIRECTIVA N° 012-2025-UM-CE-VRA</b>	Versión	1
	<b>COMISIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b>	Página	7 de 7

- c. Coordinar con la URS a través del DAC y la comisión de capacitación la difusión de las normas de seguridad en los laboratorios y talleres, a fin de asegurar el conocimiento y practica de las mismas.
- d. Proponer proyectos de renovación, ampliación, adecuación y mejora de los espacios académicos del Programa o Escuela Profesional, de acuerdo con las necesidades académicas, a fin de garantizar la calidad Académica.
- e. Apoyar y monitorear la existencia física de manuales de uso de los equipos, laboratorios, talleres, y/o cualquier activo asignado al DAC, según las especificaciones técnicas, a fin de hacer el uso adecuado de los mismos.

#### 8.6.2. Uso de laboratorios y talleres

- a. Los docentes serán responsables del uso adecuado y seguro de los laboratorios y talleres en su área de especialización.
- b. La Comisión propone al DAC un sistema de registro y control para el acceso a los laboratorios y talleres, con el fin de asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y segura.

#### 8.6.3. Seguridad académica

- a. Velar que los docentes y estudiantes cumplan con las normas de seguridad en los espacios académicos, especialmente en los laboratorios y talleres.
- b. Las normas de seguridad serán propuestas por la comisión al DAC.
- c. La comisión debe monitorear que los estudiantes, docentes y administrativos reciban una inducción adecuada sobre las medidas de seguridad antes de acceder a laboratorios y talleres.

### IX.-DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** -Queda derogada la Resolución Vicerrectoral N° 584-2024-VR.AC. de fecha 30 de octubre de 2024 la cual aprueba la Directiva N° 002-2024-VR.AC. “*Comisiones para los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*” y toda disposición que se oponga a la presente Directiva.

**SEGUNDA.** -La presente Directiva entra en vigencia a partir de la emisión y notificación de la resolución de aprobación por Consejo Universitario.

**TERCERA.** -Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado Académico y en segunda por Consejo Universitario.

**Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre de 2025.**

**Elaborada por el Vicerrectorado Académico-VRA**

**Revisada por Unidad de Modernización-UM y Comisión Especial de Consejo Universitario RCU-0244-2025.**

**Arequipa, 02 de diciembre de 2025.**

**MACZ/aaqy**

